



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, NÚMERO 5100002523, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-11-L6J-011L6J001-N-9-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, Y POR LA OTRA, TRANSPORTADORA EMPRESARIAL GUTIERREZ, S DE R. L. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ ANTONIO SEGUEDO GUTIÉRREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. ANTECEDENTES

I.1.- El treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación de servicio de arrendamiento de transporte de personal, número 5100002523, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-11-L6J-011L6J001-N-9-2023, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo), que a la letra dicen:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación de servicio de arrendamiento de transporte de personal, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN				15 DE FEBRERO al 31 DE DICIEMBRE DE 2023.			IMPORTES			
PARTIDA	SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD MÍNIMA DE VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
ÚNICA	1	*ADMINISTRACIÓN	09:00 HRS.	17:00 HRS.	LUNES A VIERNES	475	1,950	\$930.00	\$441,750.00	\$1,813,500.00
	2	Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	475	1,950	\$930.00	\$441,750.00	\$1,813,500.00
			14:00 HRS.	21:30 HRS.						
	3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas y 12 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	517	2,750	\$930.00	\$480,810.00	\$2,557,500.00
			06:30 HRS.	18:30 HRS.						
14:00 HRS.			21:30 HRS.							
4		18:30 HRS.	06:30 HRS.							
5	***FERIADOS	06:30 HRS.	14:30 HRS.	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	110	323	\$930.00	\$102,300.00	\$300,390.00	
						1,577	6,973	SUBTOTAL	\$1,466,610.00	\$6,484,890.00
								IVA (Tasa 16%)	\$234,657.60	\$1,037,582.40
								TOTAL	\$1,701,267.60	\$7,522,472.40

*La ruta llega a la planta y continua al Almacén de Producto Terminado.

** La salida del 2º. turno de doce (12) horas es al día siguiente, por lo que habrá viajes el sábado por la mañana.

*** El caso de que, por necesidades de "LA COMISIÓN", se llegará a requerir el servicio extra de una unidad adicional.

**** En las salidas del Almacén de Producto Terminado, una de las unidades que designe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subir por el personal.

*****Por cargas de trabajo de las distintas áreas de "LA COMISIÓN", se llegará a requerir horarios extraordinarios.

*****En caso de programar un solo horario para toda la sede Querétaro se tendrán que realizar rutas completas con todas las paradas establecidas.

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$1,701,267.60 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$7,522,472.40 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento).

"LA COMISIÓN" se obliga a cubrir el monto mínimo por los servicios requeridos, por lo que, si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

SIXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo.- El servicio se requiere a partir del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS**.

II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- Solicitud de Convenio Modificatorio. - Mediante solicitud DRMSG/SA/00301/2023 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la cláusula Décima Segunda (Modificaciones) de **"EL CONTRATO"**.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **SIXTA** (en su apartado de Plazo) de **"EL CONTRATO"**.

DESCRIPCIÓN				DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2024					
SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD MÍNIMA DE VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
							MINIMO	MAXIMO	
1	*ADMINISTRACIÓN	09:00 HRS.	17:00 HRS.	LUNES A VIERNES	95	250	\$930.00	\$88,350.00	\$232,500.00
2	Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	190	500	\$930.00	\$176,700.00	\$465,000.00
		14:00 HRS.	21:30 HRS.						
3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas y 12 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	21	64	\$930.00	\$19,530.00	\$59,520.00
		06:30 HRS.	18:30 HRS.						
4		14:00 HRS.	21:30 HRS.						
		18:30 HRS.	06:30 HRS.						
5	***FERIADOS	06:30 HRS.	14:30 HRS.	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	9	22	\$930.00	\$8,370.00	\$20,460.00
TOTAL					315	836	SUBTOTAL	\$292,950.00	\$777,480.00
							IVA	\$46,872.00	\$124,396.80
							TOTAL	\$339,822.00	\$901,876.80

TRANSPORTADORA EMPRESARIAL GUTIERREZ, S DE R. L. DE C. V.
5100002523-M1





Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$339,822.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y un importe máximo de: **\$901,876.80 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del convenio, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- Plazo.- El servicio se requiere a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda de "EL CONTRATO".

CUARTA.- ENDOSO A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la "LAASSP", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar en el Departamento de Contratos de "LA ENTIDAD" el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de "EL CONTRATO", con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA ENTIDAD", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres (03) tantos en la Ciudad de México, el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSÉ ANTONIO SEGUEDO GUTIÉRREZ